

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 07-GER-21

APROBACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A., AÑO 2021

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las adquisiciones o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen Compañías como la EERSA, deben observar la Ley Orgánica de Empresas Públicas, deben estar sujetas a las disposiciones de la Constitución y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 100, con fecha 14 de octubre del 2013, la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Reformatoria a la LOSNCP, en la que establece los procedimientos de contratación de manera obligatoria deben ser cumplidos y observados por las entidades que integran el Sector Público y las compañías mercantiles del capital mayoritario público.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP); que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 22 dispone: “Plan Anual de Contrataciones.- Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y de los Presupuestos del Estado”;

Que, el Plan Anual de Contratación será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al plan anual de contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el RGLOSNCP.

Que, el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal

www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Que, los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el Art. 26 del RGLOSNC, define el contenido del PAC, que está vinculado con los objetivos institucionales y contienen los procesos de contratación, el presupuesto y el cronograma de ejecución preparado por los diferentes áreas operativas de la EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A., información que consta en el memorando N° EERSA-CMP-2021-130-M del 08 de enero del 2021, cuyo monto asciende a NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (9,868,938.88) sin incluir el valor del IVA.

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento de la misma, esta Gerencia:

RESUELVE:

- Art. 1.** Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., para el periodo 2021 (PAC 2021), por un monto que asciende a NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (9,868,938.88) sin incluir el valor del IVA.
- Art. 2.** Disponer la publicación de la presente resolución y del Plan Anual de Contrataciones, en la página Web de la Empresa Eléctrica Riobamba S.A., y en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.
- Art. 3.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en Riobamba a, 08 de enero del 2021

Ing. Marco Patricio Salao Bravo
GERENTE DE LA EMPRESA ELÉCTRICA RIOBAMBA S.A.